



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 16 de diciembre de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD Rad. No. 123-2017 junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaría.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso de la referencia, notificado como se encuentra la parte demandada y vencido el termino de traslado, el Juzgado decretará la práctica de la prueba de ADN dentro del mismo, para lo cual se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN al señor JOSE FERNANDO BENITEZ RUIZ, a la madre señora CECILIA MARIBEL BENITEZ RUIZ y al demandado señor EDWIN FERNANDO DIAZ MELO (presunto padre biológico)

SEGUNDO: SEÑALAR el día 26 de enero de 2022 a las 9:30 a.m. para la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN. Oficiase al Instituto Nacional de Medicina legal.

TERCERO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir ciertos los hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ